

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2010**  
**ORDEN DEL DÍA N° 1416**

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

**Impreso el día 5 de octubre de 2010**

Término del artículo 113: 15 de octubre de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación económica, financiera y prestacional de las obras sociales que dependen de las fuerzas armadas. **Bullrich (P.)**. (5.251-D.-2010.)

*Morejón. – Fernando E. Solanas. – Raúl W. Wayar.*

**INFORME**

**Dictamen de comisión\***

*Honorable Cámara:*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bullrich (P.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras sociales dependientes de las fuerzas armadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bullrich (P.), cree necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

*Julio C. Martínez.*

**Proyecto de resolución**

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe, a través del organismo correspondiente, sobre:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de quien corresponda, informe respecto a:

La situación económica, financiera y prestacional del Instituto de Obra Social del Ejército –IOSE–, la Dirección de Salud y Acción Social de la Armada –DIBA– y de la Dirección General de Bienestar del Personal de la Fuerza Aérea –DIBPFA–.

1. La situación económica, financiera y prestacional de las obras sociales dependientes de las fuerzas armadas (Instituto de Obra Social del Ejército –IOSE–, Dirección de Salud y Acción Social de la Armada –DIBA– y Dirección General de Bienestar del Personal de la Fuerza Aérea –DIBPFA–) y si dicha situación es una consecuencia, entre otras, de la política salarial implementada para el personal de las fuerzas armadas.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 2010.

2. Por otra parte si la mencionada política salarial no viola, tanto la ley 19.101 (Ley para el Personal Militar), como el Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, ya

*Julio C. Martínez. – Liliana Fadul. – Alfredo Olmedo. – Patricia Bullrich. – Alicia M. Comelli. – Norberto P. Erro. – Manuel A.*

\* Artículo 108 del Reglamento.

que en ellas no se contempla el pago generalizado de asignaciones “no remunerativas” y “no bonificables”, por lo que impide que se computen en el aguinaldo, antigüedad en el servicio, tiempo mínimo, título, etcétera; motivando un sinnúmero de reclamos judiciales, numerosos de ellos

ya con sentencias judiciales firmes, todo lo cual ha traído aparejado un enorme costo, en términos monetarios, tanto para el personal como para el Estado nacional, generando una verdadera “industria del juicio”.

*Patricia Bullrich.*